

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 132

26 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

**“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY N° 6098

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Decreto-Acuerdo N° 7648-S-18, que aprueba el Régimen de “Procedimiento Especial de Iniciativa Privada para Proyectos de Servicios de Salud”.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DESESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-727/18.-

CORRESP. A LEY N° 6098.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6926-CyT/2018.-

EXPTE N° 1302-326/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Secretario de Turismo de Jujuy, **Licenciado DIEGO VALDECANTOS D.N.I. 26.031.900** llevada a cabo entre los días 8 y 9 de junio de 2018, en la ciudad de SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta (US\$ 150), comprendidos los días 8 y 9 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2018 de la jurisdicción X3 UDO "Secretaría de Turismo de Jujuy" 2 2 79 0 1 1 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7182-E/2018.-

EXPTE N° 200-220-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo en los términos de la Ley N° 5328, solicitando el pago de diferencias de haberes por tareas "Extras" ajenas a su designación por el período 1997 a 2014, de los **SRES. BEATRIZ SPINELLI, D.N.I. N° 14.711.436; MIRTA GRACIELA PEREIRA FRANCO, D.N.I. N° 16.789.113; MARÍA CRISTINA MENA, D.N.I. N° 16.347.031; GLADYS ROSA GARCÍA, D.N.I. N° 10.763.819; RUBÉN OSCAR NINA, D.N.I. N° 21.180.660 y PASTORA CORNELIA VILLEGAS, D.N.I. N° 17.146.507**, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7350-E/2018.-

EXPTE N° 1057-1561-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por creada una Escuela de Primera Categoría, Jornada Simple con turno mañana y tarde, de Nivel de Educación Primaria, la que se encuentra ubicada en el Sector 30 hectáreas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la Escuela creada por el Artículo 1° el N° 468 - CUE 3800934-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignase a la Escuela N° 468 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integran la planta funcional:

- Un (1) Director de 1° Categoría, Jornada Simple
- Un (1) Vicedirector de 1° Categoría, Jornada Simple

- Dos (2) Secretarios Docentes, Jornada Simple
- Catorce (14) Maestros de Grado, Jornada Simple
- Tres (3) Maestros Especiales (Educación Musical, Educación Plástica, Expresión Corporal), Jornada Simple
- Tres (3) Profesor de Educación Física, Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial Lengua Extranjera, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demandó el funcionamiento de la Escuela N° 468 se atendió con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley N° 5794 - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 - Jurisdicción F "Ministerio de Educación" - U. de O. 4 "Secretaría de Gestión Educativa" - Finalidad 5 "Cultura y Educación" - Función 2 "Educación Elemental" - Escalafón L1 "Personal Docente - Nivel Primario".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7623-CyT/2018.-

EXPTE N° 1300-412/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, **Lic. Carlos Federico Posadas D.N.I. N° 22.958.940** a llevarse a cabo entre los días 20 de setiembre al 27 de setiembre de 2018, en la ciudad de PARIS, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), comprendidos desde el día 20 de setiembre al 27 de setiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2018 de la jurisdicción XI UDO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 2 2 79 0 1 1 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7648-S/2018.-

EXPTE N°.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016 que aprueba el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada" -ratificado por Ley Provincial N° 5.972-2.016.; el Decreto N° 6.203-S-18 que instituye el "Plan Estratégico de Salud"; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra actualizado y reformulado el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", como herramienta imprescindible para canalizar proyectos e inversiones.-

Que, resulta pertinente y procedente, adaptar dicho proceso en vigencia, al "Plan Estratégico de Salud", con la finalidad directa de obtener celeridad en la evaluación y eventual incorporación de proyectos que reporten beneficios para los usuarios del sistema público, obtener redes accesibles, eficaces y eficientes frente a la vasta y compleja problemática, con políticas participativas e integradoras que involucren con amplitud a quienes se manifiesten interesados y comprometidos, con objetivos de accesibilidad, equidad, calidad, eficiencia y respeto por la diversidad.-

Que, procede la especificidad del proceso, desde la recepción de los proyectos, hasta la definición del procedimiento;

Por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el presente régimen como "Procedimiento Especial de Iniciativa Privada para Proyectos de Servicios de Salud".-

ARTÍCULO 2°.- Será órgano competente y actuará como autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Institúyese la "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos de Servicios de Salud", con carácter ad-hoc, integrada por:

- 1) Tres (3) representantes del Ministerio de Salud.-
- 2) Un (1) representante del Instituto de Seguros de Jujuy.-
- 3) Un (1) representante del Consejo Médico de Jujuy.-
- 4) Un (1) representante Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4°.- Los proyectos de iniciativa privada específicos para desarrollo de proyectos de servicios de salud y/o conexos, se presentarán en la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud, debiendo consignar:

- a) Origen de la iniciativa y objetivos.-
- b) Descripción de actividades.-
- c) Cronograma de ejecución y puesta en marcha.-
- d) Inversiones previstas. Propuesta económico financiera.-
- e) Todo otro elemento útil, necesario o conveniente para mejor evaluación de la iniciativa.-

El Ministerio de Salud, expedirá cargo y certificación, con copias al presentante.-

ARTÍCULO 5°.- La "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas para Proyectos de Servicios de Salud", intervendrá, elaborará y elevará su recomendación fundada al Poder Ejecutivo, que decidirá la calificación de interés público del proyecto, con beneficios de protección, reserva, e idéntico efecto, previstos en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Acuerdo 2.315-G-2016.-

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud determinará la modalidad de convocatoria y selección, confeccionará y aprobará pliegos de bases y condiciones, que contendrán, condiciones generales y particulares, requerimientos específicos a los oferentes en la materia, capacidad económico financiera, técnica, operativa y/o tecnológica, aplicada en el país y/o en el exterior. Dictará instructivos y circulares del procedimiento.-

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Salud deberá garantizar amplia publicidad y difusión local, nacional e internacional, según corresponda, asegurando conocimiento, participación, intervención, concurrencia, y transparencia del procedimiento.-





ARTÍCULO 8°.- En todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, se preferirá la reconocida como iniciativa, entendiéndose que existe tal equivalencia, cuando la diferencia entre la del autor de la iniciativa y mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%).-

ARTÍCULO 9°.- Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en un veinte por ciento (20%) de diferencia, quien hubiera presentado la iniciativa privada tendrá la prerrogativa de mejorar la oferta.-

En caso que la diferencia entre ambas ofertas sea superior al veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa, serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este supuesto la fórmula de equivalencia de ofertas del artículo anterior.-

Cuando por la naturaleza de las prestaciones de las ofertas, no resulten susceptibles de ser comparadas con parámetros solo Cuantitativos, quedará habilitada la autoridad de aplicación para determinar ponderación y méritos.-**ARTÍCULO 10°.-** El autor de la iniciativa no tendrá derecho a efectuar reclamos, al Ministerio de Salud ni al Estado Provincial, por la presentación del proyecto, aun cuando no resulte adjudicado. Tampoco existirá, en ningún caso, obligación de reembolso de gastos, ni honorarios.-

ARTÍCULO 11°.- Dese a la Legislatura de la Provincia, para ratificación.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y, de Ambiente.- Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7904-HF/2018.-

EXPTE N° 514-50/2005.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocerse el Adicional por Mayor Función del 85% a los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Presupuesto, que se mencionan seguidamente:

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEGORIA
REYNOSO, Angela Gregoria Lucía	27-13284157-3	24- AMF (b-1)
FUNES, Beatriz	27-14374394-8	24- AMF (b-1)
GARECA, Limbania Luz	27-11663375-8	24- AMF (b-1)
CHÓSCO, Olga Mónica	27-14089496-1	22- AMF (b-1)
ROCHA, Luis	20-07379461-8	22- AMF (b-1)
MAMANI, Margarita Haydee	27-10616866-6	22 - AMF (b-1)

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-D Dirección Provincial de Presupuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 452-DEvP/2018.-

EXPTE N° 655-132-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra. LILIA FABIANA JUAREZ, DNI N° 25.377.702, CUIL 27-25.377.702-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial más el adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/16, obrante a fs.02.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: "1.2.2.9.1.1 PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
Y Producción Interino

RESOLUCION N° 457-DEvP/2018.-

EXPTE N° 663-1508/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la contratación de servicios por el ejercicio comprendido entre el 10 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, a los fines de una regularización administrativa de los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial: GARNIER, Carlos Enrique DNI N° 24.511.150 categoría 24 más adicional por mayor horario 33%; BAZAN, Pedro Teófilo DNI N° 14.039.650 categoría 19; CARDOZO Rene Horacio DNI N° 28.175.532 categoría 19; GARAY Román Hugo DNI N° 18.430.022 categoría 19; LOPEZ Héctor Patricio DNI N° 13.729.784 categoría 19; SARDINA José Miguel DNI N° 31.961.354 categoría 19; VAZQUEZ Alfredo Ernesto DNI N° 22.583.399 categoría 19; GARCIA Alejandra Isabel DNI N° 30.801.799 categoría 19 con más adicional por mayor horario 33%; GIL Pablo Francisco DNI N° 32.629.882 categoría 19; ECHENIQUE

Cecilia Alejandra DNI N° 33.236.595 categoría 19 con más adicional por mayor horario 33%; LEIVA Noelia Leila DNI N° 32.724.599 categoría 19; ALBERTO Alfredo Antonio DNI N° 25.663.223 categoría 12; MORALES Ariel Esteban DNI N° 24.175.652 categoría 12; FLORES Joaquín DNI N° 25.702.039 categoría 12; ROMERO Federico Serafin DNI N° 33.128.344 categoría 12; ODETTI Pablo Martín DNI N° 28.250.423 categoría 12; LOBOS Fabián Oscar DNI N° 23.053.864 categoría 19; GALAN SAVIO Juan José DNI N° 28.375.625 categoría 19 con más adicional por mayor horario 33%, todos ellos pertenecientes al Escalafón General de la Administración Pública; y CARRERA María Gabriela DNI N° 28.073.580 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%; CACERES Leticia Beatriz DNI N° 26.793.541 categoría A-3; CUSSEL María Cristina DNI N° 32.876.891 categoría A-3; GROSSMAN Laura Elizabeth DNI N° 32.158.889 categoría A-3; PEDERIVA Juan José DNI N° 30.176.568 categoría A3; RODRIGUEZ José Ricardo DNI N° 29.206.563 categoría A-3; SIMON José Marcelo DNI N° 17.502.747 categoría A-1, todos ellos pertenecientes al Escalafón.

Profesional (art. 4 inc. c, Ley N° 4.431), por la circunstancias expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2014

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 3D" DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y
Producción Interino

RESOLUCION N° 461-DEvP/2018.-

EXPTE N° 663-1507/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la contratación de servicios por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, a los fines de una regularización administrativa de los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial: FERNANDEZ, Claudio Benjamín, DNI N° 23.943.361 categoría 12; GALLI Ángel Mateo DNI N° 36.048.899 categoría 12; LOPEZ Víctor Orlando DNI N° 34.192.750 categoría 12; ZARZOSO Bernis Daniela María DNI N° 28.646.915- categoría 12; QUISPE Cristian Javier DNI N° 23.430.843 categoría 12; TOCONAZ Pablo Antonio DNI N° 30.766.441 categoría 12; MARTINEZ Paola Natalia DNI N° 32.367.338 categoría 12; RAMLJAK Carlos Alberto DNI N° 27.232.465 categoría 12; LARA Juan Agustín DNI N° 21.324.851 categoría 12; VARGAS Jorge Rafael DNI N° 26.675.646 categoría 12; SARMIENTO Germán Antonio DNI N° 26.908.236 categoría 12; CARABALLO Diego Andrés DNI N° 24.324.553 categoría 12; DOMINGUEZ ZÁRATE Ángeles María del Mar DNI N° 26.805.429 categoría 12; ROMERO Roberto Miguel DNI N° 24.627.327 categoría 12; SANCHEZ MERA Gustavo Marcelo DNI N° 28.250.114 CATEGORÍA 12; VAZQUEZ José Ernesto DNI N°

8.194.193 categoría 12; SARDINA Pablo Ramón DNI N° 29.419.295 categoría 12; APAZA Martín DNI N° 23.721.531 categoría 12, del Escalafón de la Administración Pública; y FERNANDEZ Daniela Carolina DNI N° 28.036.363 categoría C 3 del Escalafón Profesional (Art. 4 inc. c, Ley 4431) por el Adicional Mayor Horario 33%, por las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2014

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 3D" DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y
Producción Interino

RESOLUCION N° 10614-E/2018.-

EXPTE. N° 1053-4015-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Profesora Liliana Josefina Domínguez y los Sres. María Elena Tejerina, CUIL N° 27-26793447-4; Claudia Luciana Toconas, CUIL N° 27-26285948-2, Américo Ismael Tolaba, CUIL N° 20-28376072-4, Eduardo Ernesto Toledo, CUIL N° 20-30766226-5, Teresa Daniela Torrico, CUIL N° 27-25663284-0, Raquel Beatriz Trujillo, CUIL N° 27-16591742-7, Cristian Javier Ustares Flores, CUIL N° 20-23983388-9, María Cristina Vaccari, CUIL N° 2725613344-5, Ricardo Wilfredo Valdiviezo, CUIL N° 23-29976374-9 y María Florencia Vaquera, CUIL N° 27-28646693-3, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2014:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación
U de O. 1 Secretaria de Gestión Educativa
Finalidad 1 Administración General
Función 7 Administración General sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10615-E/2018.-

EXPTE N° 1056-20574-12.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Marta Noemí Flores, CUIL N° 27-25377082-7; Martín Flores, CUIL N° 20-23721515-0, Mauro Fabián Flores, CUIL N° 20-28310269-7, Pastora Evarista Flores, CUIL N° 27-22187858-8, Sonia Alejandra Flores, CUIL N° 23-23985726-4, Teresa Liliana Flores, CUIL N° 27-26426011-1, Beatriz Flores Wayar, CUIL N° 23-92576023-4, Galarza Estela Beatriz, CUIL N° 23-25064622-4, Gustavo Alejandro Galarza, CUIL N° 20-28175678-9 y Gladis Graciela Gallardo, CUIL N° 27-22281143-6, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2014:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA.	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10679-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-20569-12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Estela Felisa Cayo, CUIL N° 27-17261056-6; Juana Elba Cayo, CUIL N° 27-25159414-2, Gisela Carolina Cazón, CUIL N° 27-26451189-0, Roberto Carlos Cazón, CUIL N° 20-24706055-4, Adelina Ceballos, CUIL N° 27-18508757-9, Rosa Beatriz Ceballos, CUIL N° 27-17451963-9, Adela Elisa Chachagua, CUIL N° 27-24020725-2, Oscar Daniel Chachagua CUIL N° 20-24153171-7, Alejandrina Chambi, CUIL N° 23-23870558-4 y Cecilia Clara Chapure, CUIL N° 23-22137945-4, por el período comprendido 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2014:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10687-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-20485-12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y la Abogada Almiron Sorroza Mariela Silvana C.U.I.L. N° 27-26232541-0, Aquino Enrique Marcelo C.U.I.L. N° 20-26793960-9, C.P.N. Armata Franco Javier C.U.I.L. N° 20-22164584-8, Arq. Armella Gregorio David C.U.I.L. N° 20-20129736-3, Ing. Bejarano Gabriela Ester C.U.I.L. N° 27-28784596-6, Arq. Bonaventura Maria Evelina C.U.I.L. N° 27-23628337-8, Abogada Carabajal María Gabriela C.U.I.L. N° 23-22094367-4, Arq. Castillo Gloria Liliana C.U.I.L. N° 27-20172985-3, Ing. Cayo Sivila Hernan Roberto C.U.I.L. N° 20-28120288-0, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10688-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-20579-12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI Y LA SRA. ALMAZAN TARIFA MARÍA C.U.I.L. N° 27-93095437-9, ALTAMIRANO ROSANA ELINA C.U.I.L. N° 27-25109815-3, ALVAREZ PALACIOS CECILIA JAQUELINA C.U.I.L. N° 27-26893745-0, ALVAREZ MARÍA DE LOS ANGELES C.U.I.L. N° 27-25954303-2, ALVAREZ MERCEDES DEL CARMEN C.U.I.L. N° 27-16421867-3, ALVAREZ RAQUEL LUCRECIA C.U.I.L. N° 27-21318803-03, AMANTE CESAR DAVID C.U.I.L. N° 20-23755220-3, APARICIO MARÍA ESTHER C.U.I.L. N° 27-18130653-5, ARAMAYO

INÉS GLADIS C.U.I.L. N° 27-20733796-5, ARAMAYO SILVANA DEL VALLE C.U.I.L. N° 23-25930562-4, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10689-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-301-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y el Sr. Yapura Mirta Raquel C.U.I.L. N° 27-13729457-0, Yebara Eva Adriana C.U.I.L. N° 27-29107529-6, Yebara Norma Margarita C.U.I.L. N° 23-21320876-4, Yllasca Susana C.U.I.L. N° 27-18359458-9, Zalazar Ester Elena C.U.I.L. N° 27-23430836-5, Zalazar Jorge Javier C.U.I.L. N° 20-23836619-5, Zambrano Monica Alcira C.U.I.L. N° 27-29128226-7, Zambrano Ofelia C.U.I.L. N° 27-20128105-4, Zoto Laura Griselda C.U.I.L. N° 23-25494926-4, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	1	Operaciones
P. Principal	1	Personal
P. Parcial	2	Personal Temporal
P. Sub-Parcial	1	Personal Contratado
P. Sub-Sub-Parcial	1	Personal Contratado
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 098-MA/2018.-
EXPTE. N° 1101-389/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada MARÍA FERNANDA YAPUR, D.N.I. 25.954.195 y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente MARÍA DEL VALLE BONO, D.N.I. 27.232.038, Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Marzo del 2016 incorporado en autos a fs. 02/03, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada MARÍA FERNANDA YAPUR, D.N.I. 25.954.195 y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente MARÍA DEL VALLE BONO, D.N.I. 27.232.038, Categoría A-5 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre del 2016 incorporado en autos a fs. 04/05, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos de Locación de Servicios de la agente María del Valle Bono por los períodos detallados en los Artículos 1° y 2° se afrontaron con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W2"	SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACION
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 099-MA/2018.-
EXPTE. N° 1101-385/2016.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **JOSÉ MARTÍN BARRIOS**, D.N.I. 24.747.186, Categoría 19 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 108-MA/2018.-
EXPTE. N° 1101-401/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y el Señor **BRUNO ELIO RAMÍREZ**, D.N.I. 32.672.177, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 109-MA/2018.-
EXPTE. N° 1101-399/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y la Señorita **MAGALI JIMENA PRIETO**, D.N.I. 35.434.378, Categoría 24 con más 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demandó el cumplimiento de la contratación que tramita en los presentes autos se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 257-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-681/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **TOMASA SORIANO**, **CUIL N° 27-23728556-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **JOSEFA ESTELA SORIANO**, **CUIL N° 27-27915147-5**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **DELIA SORIANO**, **CUIL N° 27-21752606-5**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, y **ELSA ERNESTINA JORGE**, **CUIL N° 23-29234830-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 261-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-240/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **VERÓNICA ANDREA DEL VALLE BELIZAN RIVERA** - **CUIL N° 27-32629260-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; **MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ**, **CUIL N° 23-32629560-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161 más el adicional del 33% por mayor horario; **FERNANDO IVAN CALISAYA**, **CUIL N° 20-32259046-7**, categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **ANDREA VALENTINA GUANUCO**, **CUIL N° 23-23434616-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **GLADIS MARGARITA MAMANI**, **CUIL N° 27-17652047-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **DANIELA MARIA DEL MILAGRO MENDOZA**, **CUIL N° 27-28124947-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **FERNANDO ANIBAL MONROY**, **CUIL N° 20-28543015-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **CLAUDIO ADRIAN NIETO**, **CUIL N° 20-25165835-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **FRANCO DANIEL RUIZ**, **CUIL N° 2725526044-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **VIVIANA LORENA SALAS**, **CUIL N° 27-27110810-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **GABRIELA SULCA**, **CUIL N° 27-27914492-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; **ARNULFO DAVID ZERPA**, **CUIL N° 20-22188086-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCIÓN N° 285-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-1045/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FEDERICO JOSE MARTIARENA**, **CUIL N° 20-37729007-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo entre el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2016, y **SERGIO ANTONIO SANCHEZ**, **CUIL N° 20-34360208-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2016 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A". Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 1101-MPA/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUL. 2018.-**

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:



1.- DESIGNAR al Señora GRACIELA FERNANDA GOMEZ, DNI N° 27.960.176, estudios primarios completos, viuda, en la categoría 6-C del Personal de Servicio y Maestranza, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

2.- La designación tendrá efecto a partir de 16 de Julio de 2018 y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará, definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

Licitación Pública N° 02/2.018.-

Concesión del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros para el Transporte Urbano de la Municipalidad de Perico.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.018

Transporte Urbano de Pasajeros
Pliego de Bases y Condiciones

Apertura
Fecha: 03 de Diciembre de 2.018
Hora: 11.00

Lugar: Municipalidad de Perico - Secretaría de Hacienda-
Domicilio: Alberdi 460

Valor del Pliego: \$10.000,00.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16114 \$525,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE NIÑOS convoca a Socios a la Asamblea General Ordinaria por el día Martes 18 de Diciembre a horas 10,30, (con 30 minutos de tolerancia) en Casa Quintana, Martín Fierro 679 1° Piso para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior.- 2.- Memoria y Balance Setiembre 2017- Agosto 2018.- 3.- Elección de dos Asambleístas para reemplazar el Acta respectiva.- Dra. Berta E. Baspineiro-Presidente.-

26 NOV. LIQ. N° 16089 \$125,00.-

La Comisión Directiva M/C de la Asociación Civil Centro Vecinal B° Libertad de Ciudad perico, en cumplimiento de disposiciones Legales y Artículos 7°, 15°, 16°, 29°, 30 y 32°, del Estatuto Social Vigente, Convoca a los Asociados Activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 15 de Diciembre del 2.018 a horas 19y30, a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples, sito en calle 17 de octubre N° 1.017 del B° Libertad de Ciudad de Perico Jujuy a fin de tratarse el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Lectura del Acta Anterior.- 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario de Bienes, Balances Generales, e Informe del Órgano de Fiscalización de los periodos 2.011; 2.012; 2.013; 2.014; 2.015 y 2.015.-3- Elección de Autoridades para los periodos 2.018-2.020.- 4- Designación de dos socios para cubrir el acta.-5- Puntos varios.- *Nota: Para participar de la Asamblea con voz y voto e integrar la Nueva Comisión Directiva; Deberán estar el día con las Cuotas Sociales al 31/10/2018. Artículo 7° del Estatuto Vigente.- * Transcurrido una hora de espera se aplicara los términos del Artículo 32° del Estatuto Vigente.- Fdo. Walter Rolando Cardozo - Presidente.-

26 NOV. LIQ. N° 16134 \$300,00.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ARES SERVICIOS S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho, entre la Sra. ROSANA MABEL SULCA, D.N.I. N° 24.101.296, CUIL 23-24101296-4, nacida el día 05 de Agosto de 1974, argentina, estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle La Honestidad N° 266, B° Chijra, de ésta Ciudad y el Sr. EUGENIO FARFAN D.N.I. N° 13.367.429, CUIL 20-13367429-3, nacido el día 03 de Setiembre de 1957, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Silvia Alancay, de profesión comerciante, con domicilio real en José Mármol N° 2414, Loteo Barcena, B° San Pedrito, de ésta Ciudad, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato constituyendo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ARES SERVICIOS S.R.L.". La sociedad que se constituye se registrará por la normativa vigente que regula la materia, y por las cláusulas y condiciones establecidas a renglón seguido: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: Se reitera que la Sociedad Comercial girará en plaza con la denominación "ARES SERVICIOS S.R.L.", constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Fernández Campero N° 239 del Barrio Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Dicho domicilio podrá ser modificado si así conviniera para el mejor desarrollo de la actividad comercial, debiendo en su caso inscribir tal modificación. La sociedad podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República Argentina. **SEGUNDA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto prestar Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, ya se trate de personas o cosas y en espacios o edificios públicos y privados, sea en la República Argentina o en el Extranjero. Asimismo, podrá prestar servicios de mantenimiento y limpieza en edificios públicos y privados. En igual sentido, la Sociedad también podrá participar en los Concursos Públicos y Privados, Licitaciones y Contrataciones que tengan por finalidad la provisión de toda clase de insumos y productos de limpieza a Entidades Públicas o Privadas. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o bien asociarse o contratar con terceros. Esta

Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. **TERCERA:** CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) dividido en mil cuotas de pesos ciento cincuenta (\$150,00.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en iguales proporciones, es decir, que cada socio suscriba la cantidad de quinientas cuotas por el valor de pesos ciento cincuenta (\$150.-) cada una. El total de las cuotas suscriptas por cada socio se integran en este acto y en dinero efectivo. **CUATRA:** PLAZO: La Sociedad constituida tendrá una vigencia de veinte años a partir del día veintitrés de Octubre del corriente año, fecha en la cual comienzan a regir los efectos del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual o menor periodo, siempre que la Sociedad no se disolviera por voluntad unánime de los socios.- **QUINTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por ROSANA MABEL SULCA, quien revestirá el carácter de socio -gerente, representando a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, contratar con terceros en general, comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar cualquier tipo de acto cambiario, realizar operaciones con Entidades Privadas y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. El carácter de Socio gerente tendrá una duración de dos años con posibilidad de renovación. Los socios sólo por unanimidad pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros.- **SEXTA:** ESTADOS CONTABLES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día treinta y uno del mes de Agosto de cada año, oportunidad en donde se practicarán los pertinentes Inventario y Balance General. La registración contable deberá dar cumplimiento a las disposiciones que requieren la legislación vigente en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General de los ejercicios, se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán practicarse reservas especiales que los socios resolvieren y el saldo restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo a las cuotas de capital que les pertence. Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas también en partes iguales.- **SEPTIMA:** CESION DE CUOTAS: La Cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad sin aprobación unánime de los socios. El valor de cada cuota se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión y se pagará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En iguales condiciones de precio y forma de pago los socios tienen derecho de preferencia.- **OCTAVO:** RETIRO Y FALLECIMIENTO DE SOCIOS: Los socios podrán ejercer el derecho de retiro conforme lo establece la legislación vigente en la materia. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tales supuestos, los herederos o representantes del socio deberán optar por su incorporación a la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería, no pudiendo subrogarse de las facultades administrativas que este ejercía si expresamente no se les confiere.- **NOVENA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución de la sociedad en un todo de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente en la materia. En tal supuesto, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios o de la persona que ellos designen de común acuerdo a tal fin. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Cumplido este recaudo el liquidador podrá realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo de la sociedad. Realizado el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsando las partes de capital que le corresponde a cada socio y, si hubiere excedente se distribuirá de acuerdo al monto del capital de cada socio.- **DECIMA:** APODERADO: Los socios, de común acuerdo, designan en el carácter de Apoderada de la Sociedad a la Sra. MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, argentina, D.N.I. N° 20.553.011, casada, con domicilio real en calle La Nación N° 5017 piso 2 depto. D del Barrio Los Molinos de esta ciudad, y/o Dres. DELFIN OSVALDO AGUILAR, MP 588 y/o Dr. CRISTIAN MARTIN LOZANO MP 3443, quienes se encuentran en forma indistinta facultados a realizar todo tipo de trámites Administrativos y Bancarios, como así también a realizar la publicación pertinente en el Diario de Publicaciones Legales, gestionen la aprobación e inscripción de lo contenido en la presente escritura ante el Registro Público de Comercio, (Juzgado de Comercio) acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueran menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Diario de Publicaciones Legales, retire el o los testimonios inscriptos y en fin, realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato. Asimismo los mandatarios podrán realizar todos los trámites que tiendan a la constitución de la sociedad, incluyendo sin limitación, la obtención de la clave única de identificación tributaria (CUIT), la obtención de la conformidad de la autoridad de contralor para dicha tramitación, sea Administración Federal de Ingresos Públicos o sus dependencias o agencias dependientes, y para realizar la pertinente inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, para que ingresen y retire de dicha repartición las constancias que sean necesarias y toda otra documentación necesaria para dichos trámites.- **DECIMA PRIMERA:** ARBITRAJE. JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las divergencias que se produjeran entre los socios o dudas sobre la interpretación de las cláusulas del contrato social durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida de común acuerdo por los socios, será sometida en primer lugar a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo designarse un tercero de común acuerdo en caso de empate. En el extremo que el arbitraje no brindará solución al conflicto, el mismo será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando por lo tanto los socios a todo otro fuero que pudiera corresponder.- Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha ut supra indicados.- ACT. NOT. B 00445079- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 14826 \$350,00.-

DECLARACION JURADA.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. EUGENIO FARFAN, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, en los





términos del artículo 1 de la Resolución numero 52/2012 de la Unidad de Información Financiera y leyes complementarias, que ha leído.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en mi carácter de socio de "ARES SERVICIOS S.R.L." declaro bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle Fernández Campero N° 239, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; domicilio en el cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración.- Documento: Tipo D.N.I. N° 13367429- CUIT N° 20-13367429-3- Domicilio real: José Marmol N° 2414, Loteo Bárcena, B° San Pedrito- Denominación de la Entidad: ARES SERVICIOS S.R.L.- Correo electrónico de la entidad: areserviciosrl@hotmail.com- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.- ACT. NOT. B 00445081- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 14826 \$230,00.-

DECLARACION JURADA.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **ROSANA MABEL SULCA**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, en los términos del artículo 1 de la Resolución numero 52/2012 de la Unidad de Información Financiera y leyes complementarias, que ha leído.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en mi carácter de socio de "ARES SERVICIOS S.R.L." declaro bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle Fernández Campero N° 239, B° Gorriti, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; domicilio en el cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración.- Documento: Tipo D.N.I. N° 24.101.296- CUIT N° 23-24101296-4- Domicilio real: La Honestidad N° 266, B° Chijra- Teléfono: 388-5016521.- Denominación de la Entidad: ARES SERVICIOS S.R.L.- Correo electrónico de la entidad: areserviciosrl@hotmail.com- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.- ACT. NOT. B 00445082- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 14826 \$230,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE SAS".- Entre los Señores WALTER JAIME, DNI N° 12.007.406, CUIT N° 20-12007406-8 con domicilio en calle Curupayti N° 191, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión empresario, nacido el 05/10/1956, Argentino, JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, CUIT N° 20-13729160-7, con domicilio en calle Grecia N° 238, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión Contador Publico, nacido el 14/06/1959, Argentino, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$ 50.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su

derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Patricias Argentinas N° 313 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: WALTER JAIME, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; JUAN CARLOS ABUD suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: WALTER JAIME, DNI N° 12.007.406, CUIT N° 20-12007406-8 con domicilio en calle Curupayti N° 191, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión empresario, nacido el 05/10/1956, Argentino, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyéndose domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: QUIROS HECTOR DARIO MARCELO DNI N° 21.846073, CUIT N° 23-21846073-9, con domicilio en calle Dinamarca N° 1050, B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy casado, de profesión Abogado, nacido el 21/10/1970, Argentino, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyéndose domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS DNI N°



21.8460.73 Matrícula Prof. N° 1506 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo y incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En la Ciudad de S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00208087- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16097 \$350,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE "EMPRESARIOS DEL NORTE SAS".- Entre los Señores WALTER JAIME, DNI N° 12.007.406, CUIT N° 20-12007406-8 con domicilio en calle Curupayti N° 191, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión empresario, nacido el 05/10/1956, Argentino, JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, CUIT N° 20-13729160-7, con domicilio en calle Grecia N° 238, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión Contador Publico, nacido el 14/06/1959, Argentino, el 3 día del mes de Octubre de 2018, en el domicilio social, sito en la calle patricias argentinas N° 313 los socios unánimemente deciden realizar la modificación del contrato social, modificar el artículo primero del contrato social solo en lo referido al nombre social, el que queda redactado de la siguiente forma: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "NORTE EMPRESARIOS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- Se otorga poder especial a favor del Dr. Héctor Dario Marcelo Quiros DNI N° 21.8460.73 Matrícula Prof. N° 1506 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En la Ciudad de S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy a los 3 días del mes de Octubre de 2018, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00208240- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16098 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Los que firman al pie WALTER JAIME, DNI N° 12.007.406, CUIT N° 20-12007406-8 con domicilio en calle Curupayti N° 191, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión empresario, nacido el 05/10/1956, Argentino y JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, CUIT N° 20-13729160-7, con domicilio en calle Grecia N° 238, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión Contador Público, nacido el 14/06/1959, Argentino.- Declaran bajo juramento que el domicilio social y el centro principal de actividades, dirección y administración de la sociedad **NORTE EMPRESARIOS SAS** esta ubicado en calle Patricias Argentinas N° 313 de la ciudad de san salvador de Jujuy Prov. de Jujuy.- Denunciamos como dirección de correo electrónico de la sociedad **NORTE EMPRESARIOS SAS** norteempresarios@gmail.com Los que firman al pie declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. ACT. NOT. B 00444708- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16098 \$230,00.-

Declaración Jurada Art. 264 Inc. 4° Ley 19550.- WALTER JAIME, DNI N° 12.007.406, CUIT N° 20-12007406-8 con domicilio en calle Curupayti N° 191, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión empresario, nacido el 05/10/1956 DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264-inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. B 00438185- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16098 \$230,00.-

Declaración Jurada Art. 264 Inc. 4° Ley 19550.- QUIROS HECTOR DARIO MARCELO DNI N° 21.846073, CUIT N° 23-21846073-9, con domicilio en calle Dinamarca N° 1050, B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy casado, de profesión Abogado, nacido el 21/10/1970, Argentino, declara bajo juramento no estar comprendido dentro de los alcances del art. 264-inc. 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. B 00438180- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16098 \$230,00.-

Declaración Jurada Res UIF 11/2011.- JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160, CUIT N° 20-13729160-7, con domicilio en calle Grecia N° 238, B° Alto Padilla de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Casado, de profesión Contador Público, nacido el 14/06/1959, Argentino, manifiesta bajo forma de declaración jurada que SI es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 11/2011 art. 1 inc. d l. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. B 00444707- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 NOV. LIQ. N° 16098 \$230,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
Judicial: Con Base: de \$ 61.000, sobre 1/3 (tercera) ava parte indivisa, un inmueble ubicado en calle Palo Amarillo Esquina Los Cactus, superficie total 1.395m2 en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Dra. Marisa E. Rondon, Juez por habilitación en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-041943/15**, Caratulado: "EJECUTIVO: SEGURA, ANTESANA CRECENCIA c/ LOPEZ, CARLOS JOSÉ ADRIAN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de la tercera parte de la valuación fiscal de pesos sesenta y un mil (\$ 61.000) sobre, la tercera ava parte indivisa (1/3), del bien embargado en los autos del presente, de propiedad del Sr. Carlos José Adrián López D.N.I. N° 26.232.965 (1/3) Y Que Se Individualiza Como: Matrícula A-33602, Nomenclatura Catastral :Circunscripción 5, Sección 2, Manzana 12, Parcela 1, Padrón A-54107, Dominio En Matrícula A-33602, Suérficie 1.395,00 m2 Ubicado en la calle Palo Amarillo Esquina Los Cactus, Alto Comedero y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte., El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 1: Medida de no Innovar: s/part. indiv.- Por oficio de fecha 27/09/2011 Camara C.C. . Sala III Voc. 7-Jujuy- Expte. B- 260987/11 Caratulado: "Promueve Medida Cautelar de no Innovar: Mejías Mónica Jimena C/ López, Carlos José Adrián" Pres. N° 14682 el 27/09/11 REGISTRADA: 03/10/2011.- Asiento 2.- En los presentes autos.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se realizara sobre la Tercera Ava Parte Indivisa (1/3) del inmueble de referencia, se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de la tercera ava parte indivisa (1/3). el día 29 del mes de noviembre de 2.018, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.- Dra. Beatriz Borja Secretaria.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16120 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL RENAULT CLIO - DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. n° B-218953/09**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A. c/ ROZO MAMANI ZOTAR" comunica por tres veces en cinco días que, el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Matrícula Profesional n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y sin base un automóvil marca RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO PACK AÑO 2008, motor marca RENAULT N° D4FG728Q056866, carrocería marca RENAULT N° 8A1BB270F9L31720, Dominio HOM641. En el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizara el día 30 de Noviembre de 2018, a hs. 17,00 en





Av. Illia N° 244, del barrio Los Perales, de esta ciudad. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018. Por informes tel 156822132 Martillero Ficooseco, y/o secretaria del Juzgado. Fdo. Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

26/28/30 NOV. LIQ. N° 16115 \$320.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.037/18 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-56578/15; SUAREZ MABEL NOEMI c/ TRAMONTINI PABLO, publíquese el siguiente Decreto; "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2018. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-s/n, Circ. 1, Sección 3, Manzana 1, Parcela s/n-Dominio L° IX F° 465208, Reins. L° 1F 295-A 251, ubicado en Calle Goyechea N° 11 B° San Martín de esta Ciudad de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del SR. PABLO TRAMONTINI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sr. DIEGO FERNANDO PADILLA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 17 Octubre de 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15928-16081 \$465.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CALIZAYA, MARTA ELIZABETH que en el Expte N° B-264632/11, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA MARTA ELIZABETH se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2018.- 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlense los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer la suma de Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$1.667,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 4, 10, de la ley 1687 y la regulación efectuada en el principal, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con más I.V.A. si correspondiere.- 3) A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- 4).-5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Octubre del 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15952 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-036605/14, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ NAVARRO ANA MARCELA S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 25 de setiembre de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de NAVARRO, ANA MARCELA., D.N.I. 20.178.029, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Noventa con Noventa y Dos ctvos. (\$6.990,92) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (15/01/13) y hasta el efectivo pago. II.- Difíerase la regulación de honorarios del Dr. Martín Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán.- Prosecretaria". - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Octubre del 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15953 \$465.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el C-070112/16 caratulado "CARSA S.A. c/ AGUILAR JORGE HUGO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2.016.- 1.- Téngase por presentada al Dr. Aguiar Carlos, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y

representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado AGUILAR JORGE HUGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos un mil seiscientos veinticuatro con treinta y dos ctvos. (\$1.624,32) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochocientos doce con dieciséis ctvos.(\$812,16) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadriz bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja. Proveído de fs. 56 "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018. 1- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs. 12 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local al Sr. AGUILAR, JORGE HUGO, DNI N° 22.461.426, por el termino de tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2- Asimismo hágase saber al Dr. Aguiar, que se encuentra facultado para presentar los correspondientes y presentarlos para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.) 3- Notifíquese Art. 154 C.P.C. Fdo Dra.- Marisa Eliana Rondon Juez Habilitada. Ante mí Dra.- Beatriz Borja, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Octubre del 2018.

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15954 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-087832/17, caratulado: "Ejecutivo: SEGOVIA ELVIO WILSON C/ ZALAZAR, DIEGO RAMON", se hace saber al demandado Sr. DIEGO RAMON ZALAZAR, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.- I- Proveyendo la presentación de fojas 41: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. DIEGO RAMON SALAZAR, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria".- Providencia de fojas 11: "S.S. de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-...líbrase en contra del demandado DIEGO RAMON ZALAZAR, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Setenta Mil (\$70.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Veintidós Mil (\$21.000.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo... cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Notifíquese y expídase Mandamiento.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en un boletín oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación den edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 16056 \$465.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-088029/17, caratulado: "Ejecutivo: SEGOVIA, ELVIO WILSON c/ ZARATE MOLINA, ADOLFO SEBASTIAN" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. ZARATE MOLINA, ADOLFO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.211.034 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos nueve mil (\$9.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrase Edictos (Art. 154 CPC).Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí DRA. MARIA CECILIA HANSEN, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador De Jujuy, 30 de octubre de 2018, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 16055 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-079942/16, caratulado: "Ejecutivo: S & L EQUIPAMIENTO S.A. c/ GALINDEZ, NOELIA YAMILA ELIZABETH", hace saber a la



SRA. NOELIA YAMILA ELIZABETH GALINDEZ, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2018.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Mariano Ramiro Zurqueta, notifíquese a la demandada Sra. Noelia Yamila Elizabeth Galindez, las partes pertinentes del proveído de fs. 15, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Noelia Yamila Elizabeth, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.-Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria-Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Proveído de fs. 15: "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.017-1.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Mariano Zurqueta a fs. 25 y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr. Galindez Yamila, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$26.952,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos trece mil cuatrocientos setenta y seis (\$13.476), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo, sobre el inmueble individualizado como: 1) Matrícula A-63278, Padrón A-87186, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 321, Parcela 3, ubicado en el B° San Pedro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad capital.-Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones de legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intimase a la demandada par que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 2.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15991-16079 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-103040/17, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia... COCA, Luisa G. c/ JALDIN, Adriana B.", procede a intimar a la ejecutada: ADRIANA BEATRIZ JALDIN, D.N.I. N° 26.988.962, al pago de la suma pesos trece mil ochocientos (\$13.800.-), reclamado por Capital, con más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), presupuestada por acrecidas y cítesela de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15767-15993 \$465,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite- de la Sala I Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-074938/10 caratulado: "Acción Emergente de la Ley de Defensa del Consumidor LJUMBERG ROSA ANTONIA c/ EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS EMPRESA CONSTRUCTORA SAN EXPEDITO FIGUEROA MIGUEL ANGEL Y QUIQUINTO FIGUEROA JOSE LUIS", procede a notificar el presente proveído, "san salvador de Jujuy 23 de octubre de 2.018.- I. Visto lo solicitado en la audiencia de fs. 136 y advirtiendo que de las constancias de fs. 137/143, surge que los edictos publicados no cumplen con los recaudos de ley; en virtud de lo dispuesto a fs. 133: conforme lo dispuesto por Art. 53 Ley 24.240, Art. 11 de Ley 4442 y Título V "Juicio Sumarísimo" (Art. 395 y cctes. Del C.P.C.), convocase a las demandadas EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS-CONSTRUCTORA SAN EXPEDITO, JOSE LUIS QUIQUINTO FIGUEROA Y MIGUEL ANGEL FIGUEROA en la persona responsable de las firmas mencionadas, a la audiencia que tendrá lugar el día 10 del mes de Diciembre del año 2018, hs. 10:30, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de aplicar el Art. 53 de la ley 24240, 3° párrafo y ante la eventual incomparecencia, se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora; debiendo esta última también concurrir al acto, bajo apercibimiento de que sin justificar un motivo atendible, de tenerla por desistida de la demanda. II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula con habilitación de días y horas necesarias, librándose la diligencia respectiva con los recaudos necesarios (Art. 15 Ley 4442, Art. 41 inc. 4° C.P.) y a los efectos de la notificación de los demandados, publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, con las formalidades y prevenciones de ley.- IV...V...VI.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 16083 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° C-091627/17, caratulado: "DIFERENCIAS SALARIALES: ZAMBRANA, ROBERTO c/ INCOA S.A.", notifica a INCOA S.A., los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2.018. Atento lo informado por secretaria, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada a fs. 112 la demanda INCOA S.A., a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 del C.P.T...Notifíquese la presente providencia por Edictos por tres veces en Cinco Días en un Diario Local y en el Boletín Oficial, imponiéndose la carga de su confección al letrado de la Actora en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P.C.; y las sucesivas por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez. Ante mí Dra. María Silvina Arrieta-Prosecretaria. "(prov. Fs. 139) "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre 2.018. Ampliase proveídos de fs.139, debiendo dejar expresa constancia, que los Edictos ordenados se encuentran exentos de pago de arancel establecido por la ley 22019 conforme los art. 20 la ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T...Notifíquese Fdo. Dr. Alejandro H. Domínguez - Ante mí: Dra. María Silvana Arrieta –Prosecretaria". (prov. fs. 144) Secretaria, 12 de noviembre de 2018.-

21/23/26 NOV. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-106403/18 "CREDINEA S.A. c/ PAZ EDUARDO JOSE LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de setiembre de 2018.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Dr. Carlos Abel Damian AGUIAR como apoderado de CREDINEA S.A., en contra de Eduardo José Luis PAZ hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y uno con 35/100 centavos (\$2.141,35) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Diferir los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian AGUIAR por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 21/, F 05/07 N° 03, N° 03/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto será fijado a partir de la aprobación de dicha planilla, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar la Cédula de Notificación (Art.162 del C.P.C.), correspondiente para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- V.- Firme la presente, hágase saber al promotor de autos que deberá practicar planilla de liquidación dentro de los cinco días bajo apercibimiento de ley, e intimase a retirar por Secretaría el documento original en el mismo término de días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, notificar por edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mí Dra. María de Los Ángeles Meyer - Firma Habilitada.- Notifíquese por edictos al demandado en autos Eduardo José Luis PAZ, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15955 \$465,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FERNANDEZ, JUAN MARCELO DNI N° 24.504.069 que en el Expte. N° C-035968/14, caratulado: "CASTILLO S.A. c/ FERNANDEZ JUAN MARCELO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos: ... Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. JUAN MARCELO FERNANDEZ, DNI N° 24.504.069, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con sesenta y dos ctvos. (\$3.854,62.), con más un interés compensatorio del 2% nominal mensual, desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, fecha desde la cuál los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, los que se fijan a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del S.T.J. en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235 y L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/714), y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista en autos planilla aprobada.- IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- V.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-.Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2.018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15956 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-077770/16 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ PIZARRO FEDERICO", hace saber al SR. PIZARRO FEDERICO, que se ha dictado el siguiente Proveído fs. 68 "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C librese en contra del demandado, Sr. Pizarro Federico Yamil, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y nueve (\$10.431,99), en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil doscientos quince con noventa y nueve (\$5.215,99) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. (art. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitado-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del 2018.-



23/26/28 NOV. LIQ. N° 15957 \$465.00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el expediente N° B-151.571/06, caratulado: "Indemnización Integrativa y Sustitutiva por Despido Incausado: TOLABA, EDUARDO ENRIQUE c/ SEGUNOR S. R. L. y CODERE S. A." procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2017.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 345, en consecuencia, declarase rebelde al demandado SEGUNOR S. R. L., haciéndole saber que en lo sucesivo será notificado por Ministerio de la ley. Notifíquese el presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose al Dr. Carlos Benito Senn a diligenciarlo, haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los arts. 24 del C.P.T y 20 de la L.C.T. e imponiéndose al mencionado profesional la carga de la confección del edicto y su presentación en Secretaría para control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez - Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta - Prosecretaria".- Secretaria, 23 de Mayo de 2.018.-

23/26/28 NOV. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-87.899/17, caratulado: Ordinario por daños y perjuicios, hace saber a los Sres. MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.-1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 de C.P.C. y atento lo solicitado por la Dra. Nivea Del Valle Adera a fs. 96, librense edictos para la notificación de MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, del auto de fs. 35, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero. Pte. De Trámite. Dr. Augusto J. Bonilla. Prosecretario.- "Transcripción del decreto de fecha 07-04-17": San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2017 I) Téngase por presentada a la Dra. Nivea Del Valle Adera como apoderada de Guillermo Eduardo Calsina a mérito de la copia de poder para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. II) De la demanda interpuesta, traslado a las demandas MARIA PAULA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALEZ Y VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, a quienes se cita y emplaza para que contesten, dentro del plazo de quince días (15) de su notificación bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C). III) Asimismo intímese a la parte demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, en el mismo plazo antes fijado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). IV) Instrúyase a la letrada presentante a la confección del a diligencias ordenadas, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). V) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini. Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2018.

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16100-16092 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3.- Secretaria 6, Ref. Expte. N° C-96529/2017: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ YAMABE MONTALVO YOSHIRO.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. YAMABE MONTALVO YOSHIRO D.N.I. 94.342.927 el siguiente Provedo de fs.11/11 y vta: San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017. Por presentado el Dr. Raúl Sebastián Colqui por constituido legal y por parte, en nombre y representación de PALUE S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 2480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. YAMABE MONTALVO YOSHIRO D.N.I. N° 94.342.927 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 3.800,00) con más la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo, deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves.- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria.- Provedo: San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2018. Proveyendo el escrito de fs.27 punto I agréguese y téngase presente.- Asimismo, notifíquese el decreto de fs.11/11 y vta, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local al Sr. YAMABE MONTALVO YOSHIRO D.N.I. N° 94.342.927 tres veces por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art.162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese. (Art.154 del C.P.C.). Smg Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Bartoletti.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16053 \$465.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el Expte. N° C-118595/2018, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c/CARLINO CRISTIAN JOSÉ", ordena se notifique la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 12 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-118.595/18 caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)-GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, PAOLA VIRGINIA c/ CARLINO, CRISTIAN JOSE" con su Expte. Ppal. N° C-057.621/15 "COBRO DE SUMAS DE DINERO: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CARLINO, CRISTIAN JOSE".- Considerando:... Resuelve: 1. Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por SINDICATO ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) y PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en contra de CARLINO, CRISTIAN JOSE, hasta hacerse íntegro del pago de las cantidades de \$25.112,66 (\$20.112,66 por capital establecido en Sentencia de fs.172/173 y \$5.000 por honorarios regulados a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica a fs.173 vta. del Expte. Principal) con más los intereses desde 07/03/2018 y hasta el efectivo pago de la manera indicada en los considerandos de esta Resolución. 2. Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C). 3. Regular los honorarios de la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica en la suma de \$1.667 con más I.V.A. si correspondiere, con más los intereses dispuestos en la sentencia del expediente principal. 4. Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese al demandado la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección Provincial de Rentas y C.A.P.S.A.P., notifíquese, etc. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Dr. Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada - Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16070 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria 1, que en el de este Expte. N° C-096524/17 Caratulado: "EJECUTIVO: PALUE SRL. C/ HIRMAS AGUAYO, GUILLERMO ALEJANDRO"- procede a notificar por este medio al Sr. GUILLERMO ALEJANDRO HIRMAS AGUAYO DNI. N° 18.834.524, el siguiente Provedo de Fs. 10: San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2017. Téngase por presentado el Dr. Raúl Sebastián Colqui en nombre y representación de PALUE S.R.L., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 02/03).Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Guillermo Alejandro HIRMAS AGUAYO D.N.I. 18.834.524, por la suma de pesos diecinueve mil noventa y cinco con 00/100(\$ 19.095,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos cinco mil setecientos veintiocho con 50/100 (\$ 5.728,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial De Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí Dra. Amelia Del V. Farfán - Prosecretaria.- Provedo: San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2018 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 29, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (12 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 27), Policía de la Provincia (fs. 15) y lo informado por ANSES (fs. 23/24), notifíquese al demandado Sr. Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo DNI. N° 18.834.524 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Provedo de fs. 10 Y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Sr. Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo DNI. N° 18.834.524 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (...)- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mí Dra. Amelia del V. Farfán -Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 16054 \$465.00.-

El Tribunal de Familia Sala II Vocalía 6, en el Expte. N° c-114720/18 Caratulado Tutela Mateos José Antonio por el menor Villarreal Mateos Francisco.- Cita y emplaza al Sr. Simon Alberto Villarreal, DNI. N° 13.053.798, a los efectos de que tome conocimiento de la promoción de la presente causa.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Soza.- San Salvador de Jujuy 31 de Octubre de 2018.-

23/26/28 NOV. LIQ. N° 15984 \$465.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ANDREA FLORENCIA MILLÁN D.N.I. N° 39.233.060, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

12/21/26 NOV. LIQ. N° 15988 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-064002/16, caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS NESTOR DARIO C/ LARA BURGOS JONNY ARIEL" hace saber por este medio al Sr. JONNY ARIEL LARA BURGOS, D.N.I. N° 92.892.662, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Néstor Darío



Barrios en contra de Jonny Ariel Lara Burgos hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 21, Fº 05/07 Nº3 de fecha 26/02.2.018 fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- B 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez.- Ante mí: Dra. Lucía Frías - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 15958 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Mamani, Ismael Javier, D.N.I. Nº 28.646.448, que en el **Expte. Nº C-074.636/16**, caratulado: "EJECUTIVO: ROJAS, TERESITA BEATRIZ c/ MAMANI, ISMAEL JAVIER", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2)...3)... 4) Sin perjuicio de ello, notifíquese por edictos a la parte demandada MAMANI, ISMAEL JAVIER, D.N.I. Nº 28.646.448 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Capital, con más la de pesos seis mil (\$6.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 5) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-7) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.-8) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actúa.-9) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16093 - 16099 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9, Secretaría Nº 18, en el **Expte. Nº D-021110/17**, caratulado EJECUTIVO: VEGA, OSCAR FERNANDO C/ ORTEGA, VICTOR MANUEL, procede a notificar al SR. VICTOR MANUEL ORTEGA DNI Nº 28.420.019 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.-I- Téngase por presentado al Sr. Oscar Fernando Vega, en ejercicio de sus propios derechos con patrocinio letrado del Dr. Ernesto Manuel Guerrero, por constituido domicilio procesal, por parte.- II- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Victor Manuel Ortega en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500) en concepto de capital, con más la suma de pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio....III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)- V- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII- Notifíquese (Art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16028 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el **Expte. Nº C-105376/17**, Caratulado: Acción de Cambio de Nombres solicitada por TUDELA, MARINA ELENA; TORRES, MARCOS SEBASTIAN," se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.018.- Téngase por presentado... Atento a lo manifestado por el Registro Civil y Capacidad de las Personas tratándose de la supresión del apellido materno (Art. 70 C.C. y C. Nac.), Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes, en el Plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez Ante mí: Dra. María Cecilia Hansen.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.018.- Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaría.-

26 NOV. 26 DIC. LIQ. Nº 16044 \$310,00.-

EDICTOS DE CITACION

"Policía de la Provincia de Jujuy. Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana (UR8), Dependiente de la Unidad Regional Ocho- **EXPTE. NRO. 004 CSPC-UR8/18** Rf.e. A. Adm. al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" (El Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 Horas), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), resulta infractor el Cabo Legajo Policial Nº 17.850 **TABARCACHI MARCOS MATÍAS**, actual numerario del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana UR8, dependiente de la Unidad Regional Ocho, Fecha del Hecho: Ausente al servicio desde el 17-07-2018 hasta la fecha, Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa

administrativa, se ha dispuesto **emplazar** al Cabo Legajo Policial Nº 17.850 **TABARCACHI MARCOS MATAS**, para que el día Miércoles 28 del corriente mes y año dentro de los horarios de 08:00 a 13:00 o de 18:00 a 20:00, comparezca ante esta Instrucción con asiento en el centro cívico Av. Río de la Plata s/n del Barrio San Ignacio de Loyola, ciudad de Palpalá (actual cede del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana IJR-8), Prov., de Jujuy, R.A., a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de **REBELDÍA** conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A. - Secretario Of. Sub. Insp. Segarra, Alvaro - Instructor Sub Crio. Pari, Juan Eduardo.-

21/23/26 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. Nº D-025614/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE ANIBAL ROMERO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANIBAL ROMERO, D.N.I. Nº 21.739.630**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16032 \$155,00.-

En el Expte. Nº D-024981/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ROS ACOSTA DIAZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSA ACOSTA DIAZ, D.N.I. Nº 5.934.693**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16032 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25103/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SAFAROV, GABRIEL MARTIN solicitado por Colorito, Sonia Julieta", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SAFAROV, GABRIEL MARTIN (DNI Nº M8.195.460)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Abraham Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16034 \$155,00.-

Ref. Expte. D-024879/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ANGELICA ARAMAYO Y DON ROBERTO RAIMUNDO BOLLA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ANGELICA ARAMAYO DNI Nº 9.646.478** y **DON ROBERTO RAIMUNDO BOLLA DNI Nº 3.951.750**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

26/28/30 NOV. LIQ. Nº 16111 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-124.736/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TARCAYA, EDMUNDO SALVADOR Y DIAZ, ANTONIA AMALIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TARCAYA, EDMUNDO SALVADOR, DNI Nº 8.193.632** y **DIAZ, ANTONIA AMALIA, D.N.I. Nº 5.620.447**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo.: Dra. Amelia Del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2018.-

26 NOV. LIQ. Nº 16041 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. **URZAGASTI, VICTOR** en Expte. Nº C-122638/18.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre 2018.-

26 NOV. LIQ. Nº 15940 \$155,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Ref. Expte. Nº C-120051/18.. Caratulado: Sucesorio Ab Intestato. RUIZ GUILLERMINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. RUIZ GUILLERMINA, D.N.I. F6.171.176**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 9 de Octubre de 2018.-

26 NOV. LIQ. Nº 16048 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en Expte. C-122753/2018 Sucesorio Ab Intestato: TORRES QUISPPE VIRGILIO cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **TORRES QUISPPE VIRGILIO. D.N.I. 94.126.657**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

26 NOV. LIQ. Nº 16088 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-125603/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de REYNOSO, SEGUNDO JULIO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **REYNOSO, SEGUNDO JULIO DNI Nº 8.196.312**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.-

26 NOV. LIQ. Nº 15499 \$155,00.-